

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

REF.: DESPACHO COMISORIO N° 019
PROCEDENTE DE: JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DESCONGESTIÓN ASUNTOS DE
MÍNIMA CUANTÍA DE CÚCUTA N/S.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 54-001-4022-701-2013-00300-00
DTE.: DAROL DAVID OLAVE BARRIGA
DDO.: NADYA MILENA QUINTERO RODRÍGUEZ
R.I.: 544054003001-2014-00001-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., Diecisiete (17) de Junio de dos mil diecinueve
(2019)

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado de la parte actora visto a folio que antecede, del cual se advierte que el asunto antes referenciado fue terminado en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cúcuta N/S. por DESISTIMIENTO TÁCITO en fecha 17 de Agosto de 2016 y en consecuencia ya no es necesario el diligenciamiento de la comisión; no habiendo ningún otro tipo de trámite procesal que realizar, este despacho judicial **ORDENA el archivo** del expediente. Déjense las anotaciones del caso en los libros del despacho.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. 18 JUN 2019
Hoy, _____

Secretario

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
RADICADO: 54-405-40-03-001- 2012-00203-00
Dte: JUAN JOSÉ BELTRÁN GALVIS C.C. 13.225.732
Ddo: JOSÉ EDILBERTO DÍAZ SANDOVAL C.C. 7.330.075

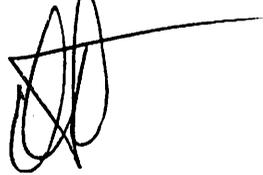
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS

Los Patios N.S., diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve
(2019)

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito visto a folio que antecede por ser viable y procedente, el despacho ordena oficiar al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI del Norte de Santander para que a costa de la parte interesada expida certificación del avalúo catastral del bien inmueble de propiedad del demandado **JOSÉ EDILBERTO DÍAZ SANDOVAL C.C. 7.330.075**, ubicado en la **MANZANA B LOTE 32 KM. 9 URBANIZACIÓN TORCOROMA VILLA CELINA Y/O AVENIDA 8 A No. 16ª – 08 URBANIZACIÓN VILLA CELINA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N.S.**, identificado con Matricula Inmobiliaria N°. **260-141910**, oficiese en tal sentido.

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

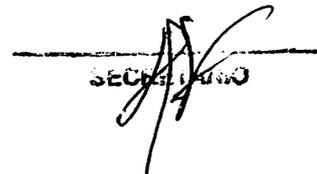


El Juez,

OMAR MATEUS URIBE.

Rjmr

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. - DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y PACIFICACIÓN
El presente auto se notifica por
publicación en Leyes
Hoy _____ 17 JUN 2019



SECRETARÍA

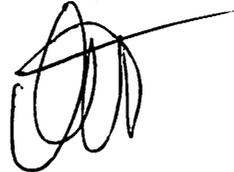
Demanda: ejecutiva singular con medidas previas
Radicado: 54-405-40-03-001-2013-00131-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S., diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve
(2019).**

En cuanto a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante en escrito visto a folio 160 del expediente, por ser viable y procedente a ellos se accede, en consecuencia REQUIERASE a la SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N.S., para que informen el estado actual del proceso COBRO COACTIVO Nro. 2009 -01265 y/o 2209-01265, adelantado contra MARTIN CONDE VILLAMIZAR; Oficiese haciéndole las advertencias de ley.

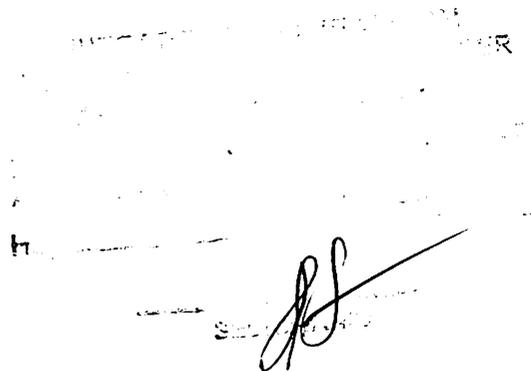
NOTIFÍQUESE.



El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr



C.G.P.

Ejecutivo Singular
Rdo. No. 54-405-40-03-001-2013-00474-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 17 DE JUNIO DE 2019

Agréguense al cuaderno de medidas cautelares del proceso de la referencia el Oficio Nro. DESAJCUO19-2527 del 30 de mayo de 2019, procedentes de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA N.S., póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS (Norte de Santander)
ANOTACIONES DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado

Hoy _____ 18 JUN 2019

SECRETARIO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 54-405-40-03-001-2015-00454-00
Dte: FINANCIERA AMÉRICA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO FINAMERICA S.A
hoy BANCO COMPARTIR S.A. "BANCOMPARTIR S.A."
Ddo: JUDITH PEDROZO CAMARGO C.C. 37.229.486

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve
(2019)

En atención a la cesión de crédito vista a folio 32 a 47 del C. Ppal, suscrito por el Representante del legal del ejecutante **FINANCIERA AMERICA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO FINAMERICA S.A hoy BANCO COMPARTIR S.A. "BANCOMPARTIR S.A."**, en su calidad de demandante - cedente y **RENACER FINANCIERO S.A.S con sigla RENAFIN**, actuando en calidad de cesionario; este despacho de conformidad con los artículos 1969 y 1970 del Código Civil, accede a reconocer y tener al cesionario para todos los efectos legales como titular o subrogatario del crédito, derechos y privilegios que le correspondan al cedente dentro de este proceso.

Requírase a la entidad cesionaria **RENACER FINANCIERO S.A.S con sigla RENAFIN**, para que constituya apoderado, en razón a que el apoderado de la entidad cedente renuncio.

Teniendo en cuenta que no se ha posesionado el curador designado en auto del pasado 06 de febrero de 2019, es por lo que se ordena relevarlo y en su lugar se designa como curador Ad-litem de la demandada **JUDITH PEDROZO CAMARGO**, para que la represente a la doctora **CACERES CONTRERAS DURVI DELLANIRE**; líbrese la comunicación del caso, con las advertencias de ley.

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de los demandados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.
ARQUITECTURA
La providencia es de fecha 17 de junio de 2019.
Firma: _____
Firma: _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL –LOS PATIOS



RADICADO: 54405-40-03-001-2016-00021-00
PROCESO: ESPECIAL DE TITULACIÓN DE INMUEBLES

Los Patios (N.S.), diecisiete (17) de junio de 2019.

Para dar efectos de dar continuidad al proceso de la referencia, es por lo que se ordena REITERAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – DIRECCIÓN NACIONAL DE SECCIONALES Y SEGURIDAD CIUDADANA- para que suministren la información requerida en auto del pasado 24 de Octubre de 2018. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en Estado.
Hoy, _____

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL –LOS PATIOS



RADICADO: 54405-40-03-001-2016-00383-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA SA
DEMANDADOS: JAVIER ERNESTO SERRADA RIVERA

Los Patios (N.S.), Diecisiete (17) de junio de 2019.

Previo a relevar y nombrar nuevo curador Ad-Litem, para evitar futuras nulidades, REQUIÉRASE a la parte demandante para que allegue constancia de permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación conforme las exigencias del parágrafo segundo del artículo 108 del C. G del P.; carga procesal que debe realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en Estado.

Hoy, **18 JUN 2019**

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO N° 544054003001-2016-00616-00

DTE: BANCOLOMBIA S.A NIT N° 890.903.938-8
DDO: MARYORY SCARLETH SOTO IBARRA CC N° 37.272.199

Los Patios, Diecisiete (17) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

A efectos de continuar con el trámite procesal pertinente, dentro del trámite procesal que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 448 del C.G. del P., se señala el día **(25) DE JULIO DE 2019 A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)** para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad del demandado (a) **MARYORY SCARLETH SOTO IBARRA CC N° 37.272.199**, Ubicado en la **CALLE 64 # 7-96 BARRIO PINAR DEL RIO- "CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA" APTO. 202 B PARQ. 30**, DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N/S. Identificado con matrícula inmobiliaria N° **260- 285045**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

El inmueble se encuentra avaluado en la suma de **CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$102'712.500,00)**; la base para hacer postura, será la que cubra el 70% del avalúo total, previa consignación del 40% del mismo, en el Banco Agrario de Colombia- Sucursal Cúcuta, a órdenes de este juzgado.

Para los fines previstos en el artículo 450 del C.G. del P. elabórese el respectivo aviso de remate y hágase entrega del mismo al interesado para que proceda a su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de amplia circulación en el lugar, La Opinión o El Tiempo o en una radiodifusora local afiliada a Caracol o RCN; con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. **18 JUN 2019**
Hoy, _____


Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N/S.

Los Patios, Diecisiete (17) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

Por encontrarse fenecido el término a que hace alusión el artículo 443 del Código General del Proceso, es por lo que procedemos a señalar como fecha para la audiencia inicial el día **Diez (10) de Julio de 2019, a las tres de la tarde (03:00 p.m.)**, donde se agotarán **en una sola audiencia** las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso; en razón a ello, se convoca a las partes y a los apoderados judiciales para que concurren personalmente a la etapa de conciliación, para ser escuchados oficiosamente en interrogatorio de parte si fuere el caso; y demás asuntos que se tramiten en ésta audiencia, incluida la práctica de pruebas; para lo cual se decretan las siguientes:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

- Téngase como tales las documentales legal y oportunamente allegadas al proceso, vistas a folios **1 al 11** del expediente, las cuales serán valoradas en la fundamentación de la Sentencia.

POR LA PARTE DEMANDADA:

- Téngase como tales las documentales legal y oportunamente allegadas al proceso, vistas a folios **73 al 167 y 182 al 285** del expediente, las cuales serán valoradas en la fundamentación de la Sentencia.
- Referente a la solicitud de práctica de Inspección judicial a los bienes objeto de litigio, el despacho no accede a ello, toda vez que de conformidad con el Art. 236 del C.G. del P. únicamente se ordenará tal diligencia cuando sea imposible verificar los hechos por medio de documentos u otros medios de prueba; Así mismo establece el Art. 237 de la norma ibídem que quien pida la inspección expresará con claridad y precisión los hechos que pretende probar, condición ésta última que no fue cumplida a cabalidad por la parte ejecutada.
- En lo que respecta a la solicitud de decreto de pruebas DOCUMENTALES de oficio el despacho No accede a ello; toda vez que lo pretendido es un deber a instancia de parte y por tanto compete al interesado su consecución, máxime cuando no se aportó prueba que demuestre las gestiones efectuadas a fin de obtener la información aludida. Lo anterior de conformidad con lo reglado en el Art. 173 del C.G. del P., en concordancia con el numeral 10 del Art. 78 y el numeral 4 del Art. 43 ibídem.
- En cuanto a la solicitud de recepcionar testimonios a los señores YORMAN ALBERTO VILLAMIZAR ARIAS, RAMIRO RICO Y JORGE OMAR ALBA RINCÓN; como quiera que no reúne los requisitos exigidos en el inciso segundo del Artículo 392 del C.G. del P., y la mandataria judicial de la parte demandada no enunció concretamente los hechos objeto de la prueba, no cumpliéndose así mismo, con los presupuestos del artículo 212 de la norma ibídem; el despacho no accede a ello.

- Finalmente referente a la solicitud de **interrogatorio de parte** del señor **JORGE OMAR ALBA PINEDA**, el despacho accede a ello, el cual se recepcionará, el día y hora de la audiencia arriba señalada.

Adviértase a las partes, y a los apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a ésta audiencia, les acarrearán las sanciones contempladas en el artículo 372 del Código General del Proceso, desde el punto de vista procesal y pecuniario. En consecuencia se le requiere a las partes y a los apoderados judiciales, para que comparezcan a ésta diligencia.

Ahora bien, visto el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, obrante a folio 291 del cuaderno No. 1, por ser viable y procedente, el despacho a ello accede; en consecuencia **TÉNGASE** a **JULIANA ECHEVERRI HENAO** como dependiente judicial del Doctor **FERNANDO DÍAZ RIVERA**, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

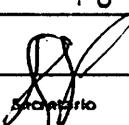
El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. **18 JUN 2019**
Hoy, _____


Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL –LOS PATIOS



RADICADO: 54405-40-03-001-2016-00809-00
PROCESO: ESPECIAL DE TITULACIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE: RAFAEL ÁNGEL JAIMES FERNÁNDEZ Y YERALDINE CAROLINA FLOREZ LAVERDE
DEMANDADOS: JESÚS ALBERTO SEPÚLVEDA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Los Patios (N.S.), Diecisiete (17) de junio de 2019.

Previo a relevar y nombrar nuevo curador ad-Litem, para evitar futuras nulidades, REQUIÉRASE a la parte demandante para que allegue constancia de permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación conforme las exigencias del parágrafo segundo del artículo 108 del C. G del P.; carga procesal que debe realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en Estado.

Hoy, _____

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL –LOS PATIOS



RADICADO: 54405-40-03-001-2017-00554-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDIFICIO TORRES DE TIERRA LINDA – LOS PATIOS
DEMANDADOS: JUAN CARLOS POLANIA MAFLA

Los Patios (N.S.), Diecisiete (17) de junio de 2019.

Previo a relevar y nombrar nuevo curador Ad-Litem, para evitar futuras nulidades, REQUIÉRASE a la parte demandante para que allegue constancia de permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación conforme las exigencias del parágrafo segundo del artículo 108 del C. G del P.; carga procesal que debe realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en Estado.

Hoy, 10 JUN 2019

Secretario

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA
Rdo. 54-405-40-03-001-2.017-00836-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los patios (N. de S.), diecisiete (17) de junio de Dos mil Diecinueve
(2019)

Previo a señalar fecha y hora para la continuación de la diligencia de audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C. G. del P. para efectos de evitar futuras nulidades, REQUIÉRASE a la parte demandante para que allegue constancia de permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación conforme las exigencias del párrafo segundo del artículo 108 del C. G., del P.; carga procesal que debe realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS - N. DE SANTANDER
ANOTACIONES Y FECHAS
La providencia se hizo saber por
notificación en Leyenda el día 18 JUN 2019

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA
 Rdo. 54-405-40-03-001-2.018-00055-00
 REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
 Distrito Judicial de Cúcuta

Los patios (N. de S.), diecisiete (17) de junio de Dos mil Diecinueve
 (2019)

Previo a señalar fecha y hora para la continuación de la diligencia de audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C. G. del P. para efectos de evitar futuras nulidades, REQUIÉRASE a la parte demandante para que allegue constancia de permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación conforme las exigencias del párrafo segundo del artículo 108 del C. G., del P.; carga procesal que debe realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
 LOS PATIOS DE CÚCUTA - N.S.
 ANOTACIÓN EN EL REGISTRO
 La providencia de hoy se notifica por
 Anotación en Libro
 Hoy 18 JUN 2019



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA
CÚCUTA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve
(2019).

RADICADO: 54-405-40-03-001-2018-00110-00

CLASE DE PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE S.S.

DEMANDANTE:

**SIXTO TULIO PEÑARANDA CARRASCAL en representación de NELLY
MARÍA CARRASCAL**

DEMANDADO:

YANETH BUITRAGO

**Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del
artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:**

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento
tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de
existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva
autoridad. Ofíciase.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las
constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

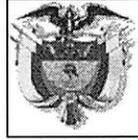
QUINTO: Oportunamente archívese el expediente y regístrese su egreso en el
los libros del despacho y téngase en cuenta en la estadística.

NOTIFÍQUESE

OMAR MATEUS URIBE
El Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S. CÚCUTA, SANTANDER
17 JUN 2019
La presente resolución fue notificada por
Autoridad competente el día **18 JUN 2019**
Hoy _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

RADICADO N° 544054003001-2018-00128-00

Los Patios, Diecisiete (17) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

REQUIÉRASE a la parte ejecutante para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, dé efectivo cumplimiento al requerimiento ordenado en auto adiado 22 de Abril de 2019 (F. 67 C. Ppal.), so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. 18 JUN 2019
Hoy, _____

Secretario

Al contestar favor citar la referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Vidello, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA
CÚCUTA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve
(2019).

RADICADO: 54-405-40-03-001-2018-00136-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR S.S.

DEMANDANTE:

ANTONIA SUAREZ JURADO

DEMANDADO:

PEDRO JOSÉ RUIZ JIMÉNEZ

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

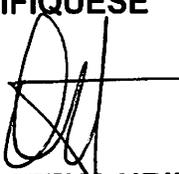
SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

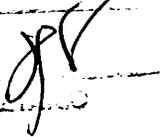
CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente y regístrese su egreso en el los libros del despacho y téngase en cuenta en la estadística.

NOTIFÍQUESE


OMAR MATEUS URIBE
El Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S.
CÚCUTA
La presente notificación se realizó por
Acto Judicial en línea el
18 JUN 2019
Hoy _____


SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA
CÚCUTA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve
(2019).

RADICADO: 54-405-40-03-001-2018-00156-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR S.S.

DEMANDANTE:

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y USUARIOS DE MONTEBELLO I Y II

DEMANDADO:

OFELIA PEDRAZA ACOSTA

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.

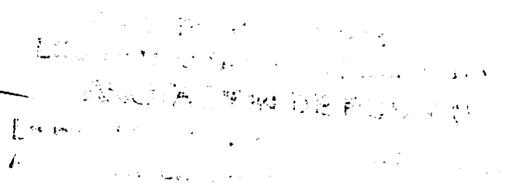
TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente y regístrese su egreso en el los libros del despacho y téngase en cuenta en la estadística.

NOTIFÍQUESE


OMAR MATEUS URIBE
El Juez


18 JUN 2019


REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA
CÚCUTA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve
(2019).

RADICADO: 54-405-40-03-001-2018-00171-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR S.S.

DEMANDANTE:

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y USUARIOS DE MONTEBELLO I Y II

DEMANDADO:

DIANA MARGARITA CASTRO SUAREZ

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente y regístrese su egreso en el los libros del despacho y téngase en cuenta en la estadística.

NOTIFÍQUESE

OMAR MATEUS URIBE
El Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S. DE SANTANDER
CÚCUTA
18 JUN 2019
Hoy

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA
CÚCUTA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve
(2019).

RADICADO: 54-405-40-03-001-2018-00175-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR S.S.

DEMANDANTE:

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y USUARIOS DE MONTEBELLO I Y II

DEMANDADO:

CECILIA MEJÍA SANTANDER

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente y regístrese su egreso en el los libros del despacho y téngase en cuenta en la estadística.

NOTIFÍQUESE

OMAR MATEUS URIBE
El Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S.
ANOTACIÓN

18 JUN 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA
CÚCUTA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve
(2019).

RADICADO: 54-405-40-03-001-2018-00206-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR S.S.

DEMANDANTE:

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y USUARIOS DE MONTEBELLO I Y II

DEMANDADO:

LUZ MARINA GARCÍA DURAN

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente y regístrese su egreso en el los libros del despacho y téngase en cuenta en la estadística.

NOTIFÍQUESE


OMAR MATEUS URIBE
El Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.
CÚCUTA - SANTANDER
ARQUICIA CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS N.S.
La providencia anterior se notifica por Anterior en el día 18 JUN 2019
Hoy _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA
CÚCUTA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve
(2019).

RADICADO: 54-405-40-03-001-2018-00262-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR S.S.

DEMANDANTE:

**PROPIEDAD HORIZONTAL AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ONIX
REPRESENTADA LEGALMENTE POR HORIZONTAL MAP S.A.S**

DEMANDADO:

JOHANA PATRICIA MOGOLLÓN DÍAZ

**Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del
artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:**

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento
tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de
existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva
autoridad. Ofíciase.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las
constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente y regístrese su egreso en el
los libros del despacho y téngase en cuenta en la estadística.

NOTIFÍQUESE

OMAR MATEUS URIBE
El Juez

118 JUN 18 2019



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA
CÚCUTA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve
(2019).

RADICADO: 54-405-40-03-001-2018-00266-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR S.S.

DEMANDANTE:

**PROPIEDAD HORIZONTAL AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ONIX
REPRESENTADA LEGALMENTE POR HORIZONTAL MAP S.A.S**

DEMANDADO:

JUAN FERNANDO URIBE GRANADOS

**Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del
artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:**

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento
tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de
existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva
autoridad. Ofíciase.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las
constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente y regístrese su egreso en el
los libros del despacho y téngase en cuenta en la estadística.

NOTIFÍQUESE

OMAR MATEUS URIBE
El Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.
CÚCUTA, SANTANDER, COLOMBIA
Año 2019, mes de junio, día 17.
La providencia se notifica por
Anotación en el expediente.
Hoy: _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA
CÚCUTA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve
(2019).

RADICADO: 54-405-40-03-001-2018-00267-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR S.S.

DEMANDANTE:

**PROPIEDAD HORIZONTAL AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ONIX
REPRESENTADA LEGALMENTE POR HORIZONTAL MAP S.A.S**

DEMANDADO:

LINA MARÍA GARCÉS SEPÚLVEDA y MARY SEPÚLVEDA DE GARCÉS

**Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del
artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:**

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento
tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de
existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva
autoridad. Ofíciase.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las
constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente y regístrese su egreso en el
los libros del despacho y téngase en cuenta en la estadística.

NOTIFÍQUESE

OMAR MATEUS URIBE
El Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. DEPTO. NORTE DE SANTANDER
ACTUACIÓN EJECUTIVA
La presente resolución fue notificada por
Anastasio GARCÉS SEPÚLVEDA
Ej: _____ 19 JUN 2019



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA
CÚCUTA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve
(2019).

RADICADO: 54-405-40-03-001-2018-00270-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR S.S.

DEMANDANTE:

**PROPIEDAD HORIZONTAL AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ONIX
REPRESENTADA LEGALMENTE POR HORIZONTAL MAP S.A.S**

DEMANDADO:

WILBER FABIÁN CARVAJAL SÁENZ

**Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del
artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:**

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento
tácito.

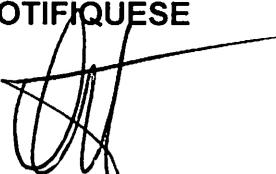
SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de
existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva
autoridad. Oficiése.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las
constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente y regístrese su egreso en el
los libros del despacho y téngase en cuenta en la estadística.

NOTIFIQUESE


OMAR MATEUS URIBE
El Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S.
CÚCUTA
2019 JUN 17 10:00 AM




DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA
CÚCUTA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve
(2019).

RADICADO: 54-405-40-03-001-2018-00343-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR S.S.

DEMANDANTE:

MUNDO CROSS ORIENTE LTDA

DEMANDADO:

HUMBERTO CELESTINO FLÓREZ Y ELBA ROZO VERA

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciase.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente y regístrese su egreso en el los libros del despacho y téngase en cuenta en la estadística.

NOTIFÍQUESE

OMAR MATEUS URIBE
El Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. - CÚCUTA - SANTANDER**
ACTUACIONES DE FECHA

La providencia número _____ notifícase por
Anuncio en el día _____ de _____
Hoy _____ de _____

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL –LOS PATIOS



RADICADO: 54405-40-03-001-2018-00374-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADOS: PEDRO ELÍAS BALLESTEROS

Los Patios (N.S.), Diecisiete (17) de junio de 2019.

Previo a relevar y nombrar nuevo curador Ad-Litem, para evitar futuras nulidades, REQUIÉRASE a la parte demandante para que allegue constancia de permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación conforme las exigencias del parágrafo segundo del artículo 108 del C. G del P.; carga procesal que debe realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en Estado.
Hoy, 17 de junio de 2019

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO N° 544054003001-2018-00485-00

Los Patios, Diecisiete (17) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

REQUIÉRASE a la parte ejecutante para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, efectúe los trámites tendientes a la debida notificación del extremo pasivo, so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. 18 JUN 2019
Hoy, _____

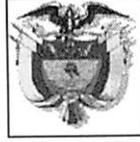
Secretario

Al contestar favor citar la referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO N° 544054003001-2018-00585-00

Los Patios, Diecisiete (17) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

REQUIÉRASE a la parte ejecutante para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, efectúe los trámites tendientes a la debida notificación del extremo pasivo, so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. 18 JUN 2019
Hoy, _____

Secretario

Al contestar favor citar la referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL –LOS PATIOS



RADICADO: 54405-40-03-001-2018-00580-00

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: CARLOS JULIO FLÓREZ Y GILMA ROSA PINZÓN OLEJUA.

DEMANDADOS: JONATHAN HERNÁN ROMERO SUEGRA, LUIS ALEJANDRO ROMERO SUEGRA, la menor JULIETH TATIANA ROMERO RODRÍGUEZ representa por su señora madre LUCERO RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS HERNÁN ROMERO BARRETO (QEPD) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE PRESCRIPCIÓN

Los Patios (N.S.), diecisiete (17) de junio de 2019

En atención a memorial visto a folio 68 del c. Ppal, y revisada la actuación procesal se advierte que, efectivamente, la curadora ad-litem de JONATHAN HERNÁN ROMERO SUEGRA, LUIS ALEJANDRO ROMERO SUEGRA, la menor JULIETH TATIANA ROMERO RODRÍGUEZ representa por su señora madre LUCERO RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS HERNÁN ROMERO BARRETO (QEPD) nombrada mediante auto de fecha 24 de abril de 2019, no compareció a notificarse personalmente del auto admisorio de fecha 01 de noviembre de 2018. Por lo anterior, se hace necesario relevarla y en su lugar, nombrar como CURADORA AD-LITEM a la doctora:

ALBERTINA OMAÑA OSPINA, quien se localiza en la Avenida 10 N° 33-40 Los Patios o al teléfono 315 3917167 y correo electrónico: alberti16@hotmail.com

Se le advierte que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. *“La designación del Curador Ad-Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”*

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en Estado.

Hoy, 17 JUN 2019

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL –LOS PATIOS



RADICADO: 54405-40-03-001-2018-00625-00
PROCESO: ESPECIAL DE TITULACION DE INMUEBLES
DEMANDANTE: SERGIO ANDRES GONZALEZ CASTRO
DEMANDADO: COMUNIDAD DE PADRES BENEDICTINOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Los Patios (N.S.), diecisiete (17) de junio de 2019.

Para dar efectos de dar continuidad al proceso de la referencia, es por lo que se ordena REITERAR al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC- para que suministren la información requerida en auto del pasado 22 de noviembre de 2018. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en Estado.
Hoy, 17 JUN 2019

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO N° 544054003001-2019-00021-00

Los Patios, Diecisiete (17) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

REQUIÉRASE a la parte ejecutante para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, efectúe los trámites tendientes a la debida notificación del extremo pasivo, so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. 18 JUN 2019
Hoy, _____

Secretario

Al contestar favor citar la referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO N° 544054003001-2019-00073-00**

Los Patios, Diecisiete (17) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

REQUIÉRASE a la parte ejecutante para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, efectúe los trámites tendientes a la debida notificación del extremo pasivo, so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

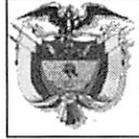

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. **18 JUN 2019**
Hoy, _____


Secretario

Al contestar favor citar la referencia del proceso



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

VERBAL (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO)
RADICADO N° 544054003001-2019-00082-00

DTE: INMOBILIARIA RENTABIEN S.A.S. NIT N° 890.502.532-0
DDO: JHON CARLOS CAICEDO ROZO CC N° 88.309.307

Los Patios, Diecisiete (17) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

Visto el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante (F. 24 del cuaderno Principal) y con fundamento en los artículos 293 y 108 del C. G. del P., se ordena el emplazamiento del demandado **JHON CARLOS CAICEDO ROZO CC N° 88.309.307**, para que en el término señalado en esta norma comparezca al Juzgado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, de fecha 18 de Marzo de 2019.

SÚRTASE el emplazamiento mediante la publicación por una sola vez y en día domingo, del nombre del demandado emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y la denominación de este Juzgado, en el listado que elaboren para tal efecto los diarios LA OPINIÓN o EL TIEMPO. La parte interesada deberá allegar al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado.

La publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, conforme al Parágrafo Segundo del Art. 108 del C.G. del P.

Ahora bien, en atención a la solicitud obrante a folio que antecede; por ser viable y procedente el despacho a ello accede; en consecuencia, a efectos de llevar a cabo diligencia de Inspección Judicial para resolver sobre la entrega provisional del bien inmueble objeto de litigio, conforme lo consagra el numeral 8 del Artículo 384 del C. G. del P., **SEÑÁLESE el día 03 DE JULIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE A LAS 03:00 P.M.**

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 10 JUN 2019


Secretario